

00000002

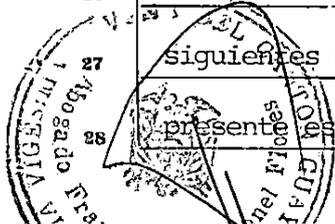
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENOMINARSE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

BENIMEX, BENALCAZAR, IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA., QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ, LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, EVANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ Y MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ.

CUANTIA: S/. 700.000,00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigesimo Noveno del Cantón, comparecen los señores GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ, soltera, Ingeniera Comercial; LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, casada Ingeniera Comercial; EVANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ, soltero, ejecutivo; y MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ, soltera, empleada; Comparece también a este acto el señor EDGAR AUGUSTO LEON TRIVIÑO, para autorizar los pagos que realizará su cónyuge doña Luz Benalcazar S., por las acciones que suscribirá en el presente trámite; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura pública, los señores: GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ, e-

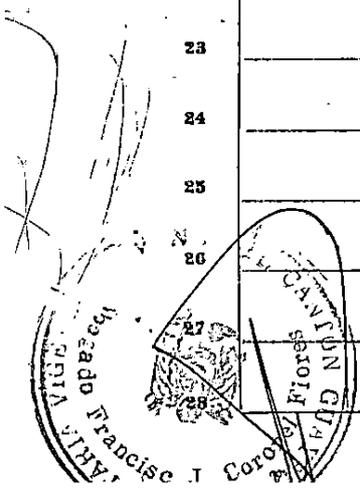


1 cuatoriana, mayor de edad, soltera, Ingeniera Comercial y domiciliada en  
2 esta ciudad; LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad,  
3 casada, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; E-  
4 VANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,  
5 Ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y MARTHA LEONOR BE-  
6 NALCAZAR SANCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, empleada y con domi-  
7 cilio en esta ciudad. También comparece don EDGAR A. LOOR TRIVIÑO, a fin  
8 de dar su consentimiento a su cónyuge Luz M. Benalcazar Sanchez, por las ac-  
9 ciones que suscribirá en el presente trámite, y declara ser ecuatoriano,  
10 mayor de edad, casado, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. SEGUN-  
11 DA:- RESCISION.- Según consta de la Escritura Pública, otorgada por el No-  
12 tario Vigésimo Noveno del Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, de fe-  
13 cha veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó  
14 la Compañía de Responsabilidad Limitada BENIMEX, BENALCAZAR IMPORTADORA &  
15 EXPORTADORA CIA. LTDA., teniendo como socios fundadores a los señores EVAN-  
16 GELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ, LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, GINA  
17 SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ y MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ, con el antece-  
18 dente que se expone en esta cláusula, los comparecientes anteriormente men-  
19 cionados expresamente declaran, dejar sin efecto, esto es, la rescisión de  
20 la Escritura Pública referida, por cuanto en ella se ha deslizado un error  
21 en la fecha de Constitución, error que produce su nulidad. Ratificando to-  
22 dos los comparecientes su voluntad de constituir la Compañía Limitada. TER-  
23 CERA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Todos y cada uno de los socios fundadores  
24 contratantes declaran que es de su voluntad celebrar como en efecto cele-  
25 bran el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, para em-  
26 prender en actividades mercantiles según el objeto social y dividirse las  
27 utilidades que se obtengan. CUARTA:- SUJECCIONES LEGALES.- El Contrato de  
28 Compañía que se celebra mediante escritura pública, se regirá por lo que

00000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

disponga la Ley de Compañía, el Código de Comercio y los Estatutos Sociales que debidamente elaborados por todos los contratantes, se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BENIMEX, BENALCAZAR, IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La compañía se denominará BENIMEX, BENALCAZAR, IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y fuera de ella. ARTICULO TERCERO:- OBJETO.- El objeto de la compañía será: La comercialización, Importación y exportación de toda clase de artesanías ecuatorianas y del continente; La comercialización, importación y exportación de materiales, suministros y equipos médicos, dentales y quirúrgicos; La Instalación de Agencias, representaciones, distribución, comisiones y tramitaciones sobre importación y exportación de artesanías y similares; Importación, compraventa y arrendamiento de maquinarias agrícolas, montacargas, vehículos motorizados de todo tipo, motores y repuestos en general; La importación y venta de máquinas de escribir, Registradoras, calculadoras, equipos de computación útiles de escritorios; La importación, exportación, com-



1 201 y la praveuta de sanitarios, tuberías y griferías; La Comercializa-

2 ción, importación y exportación de electrodomésticos, radios,

3 televisores, artículos de ferreterías, bisutería, len-

4 cería, cosméticos y perfumería; y, en general, cualquier

5 actividad mercantil permitida por la Ley y afin con el

6 objeto social de ella. ARTICULO CUARTO:- DURACION.-

7 La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, con-

8 tados a partir de la fecha de inscripción del presente

9 contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo pro-

10 rrogárselo por período iguales o disolverse anticipada-

11 mente, de acuerdo con la Ley de Compañías. CAPITULO

12 SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL

13 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SETE-

14 CIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participa-

15 ciones de un mil sucres cada una de ellas, íntegramente

16 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en dinero

17 efectivo, el saldo se lo pagará en numerario y en el

18 plazo máximo de doce meses. Los pagos realizados en e-

19 fectivo se justifican con el certificado bancario de In-

20 tegración de Capital que se adjunta a este instrumento

21 para su protocolización. CAPITULO TERCERO:- DE LA AD-

22 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- ORGANOS

23 Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será Gobernada por la Jun-

24 ta General de Socios y administrada por el Presidente y

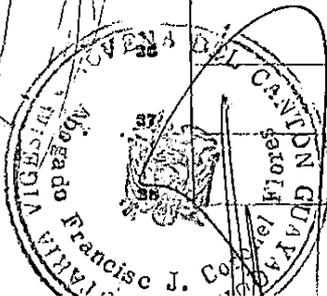
25 el Gerente. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

26 SOCIOS.- La Junta General de socios constituye el máxi-

27 mo organismo de la compañía y se integra por los socios

28 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:- DE-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del último ejercicio económico. Las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas; tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de mutuo propio o cuando a solicitud, por escrito lo pida el socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto, lugar, día y hora, para el que se solicita la reunión de la Junta General de socios; en este caso el Presidente convocará a Junta General, cumpliendo las prescripciones legales en el plazo mínimo de ocho días, determinando el objeto de la reunión; las convocatorias se harán según lo dispuesto por el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo, sin perjuicio de lo cual el Gerente deberá citar a los socios por carta certificada, a la dirección de éstos registrada en el Libro de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y todas las resoluciones sobre un objeto no expresado en las convocatorias será nulo. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen participaciones que alcancen más de la mitad del capital social de la compañía, salvo que se trate de segunda



convocatoria, pues entonces la Junta General de socios

sesionará con el número de participaciones o porcentajes del capital presente en las reuniones cualquiera que fuere. Cuando la Ley dispone que será menester mayor porcentaje del capital social para que haya quórum se estará a lo que ella indica. Las citaciones del referido organismo las hará el Gerente de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías así como también mediante comunicación dirigida a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta General. ARTICULO

NOVENO.- REPRESENTACION DE LA JUNTA GENERAL.- Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales, por medio de representantes o mandatarios. Podrán actuar por medio de Representantes o mandatarios cuando estos sean socios de la compañía, será suficiente una carta dirigida al Presidente; si el Representante no es socio, se requerirá un poder notarial. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales se

rán dirigidas por el Presidente de la Compañía y en su falta por uno de los socios designado por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo cuando la Junta General lo creyere conveniente designarse un Secretario Ad-hoc por ausencia o impedimento de actuar del Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

de la Junta General: a) Elegir el Presidente, Gerente y Subgerente y a los Comisarios, los cuales durarán cin-

00000005

co años en sus funciones y podrán ser indefinidamente

reelegidos, fijar sus remuneraciones y removerlos si-

fuera del caso; b) Ejercer las facultades que la Ley

señala como de su competencia privativa; c) Ampliar o

restringir el plazo de duración de la compañía; d) A-

probar el aumento o disminución del capital social y

las reformas de los Estatutos Sociales; e) Aprobar el

Presupuesto de la Compañía; f) Resolver acerca de las

formas del reparto de las utilidades; g) Aprobar los

Reglamentos internos y reformarlos; h) Interpretar en

forma obligatoria los Estatutos; i) Conocer los infor-

mes sobre la marcha y administración de la compañía y

resolver lo que fuera del caso; j) Resolver sobre los

balances que presentaren y sobre las reservas moneta-

rias que se produjeran; y, k) Decidir la fusión, diso-

lución anticipada y reactivación de la compañía, en

los casos necesarios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- RESO-

LUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, toma-

das por lo menos, con el cincuenta y uno por ciento de

votos del capital social concurrente, de conformidad

con el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compa-

ñías, salvo los casos en que la Ley exija mayoría es-

pecial y siempre en conformidad con la ley y estos Es-

tatutos, obligarán a todos los socios presentes y au-

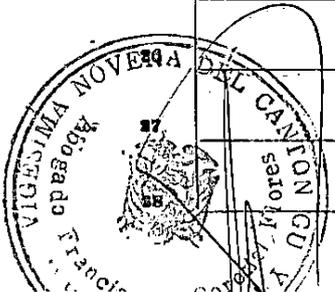
sentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas re-

soluciones, salvo el derecho de oposición previsto en

la Ley. CAPITULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- REQUISITOS Y PERIODOS.- El Presidente

Handwritten marks and scribbles on the left margin.



será elegido por la Junta General de socios, debiendo

ser obligatoriamente socio de la compañía. Su período

de duración será de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes

del Presidente, las siguientes: a) Presidir y dirigir

las sesiones de las Juntas Generales; b) Convocar a sesiones

de la Junta General de socios ordinarias y extra-

ordinarias; c) Suscribir con el Secretario las actas

de la Junta General; d) Supervigilar la marcha de la

compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente

las Escrituras de Codificación de los Estatutos socia-

les; f) Suscribir el nombramiento de Gerente y Subge-

rente; g) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la

Ley, de los Estatutos, de las Resoluciones de la Junta

General; h) Reemplazar al Gerente, en casos de falta o

ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las

atribuciones y deberes y funciones de éste; i) Cumplir

las demás atribuciones y deberes que le corresponden por

la Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO QUINTO:- DEL

GERENTE.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL,

REQUISITOS Y PERIODOS.- El Gerente elegido por la Junta

General de socios para el período de cinco años, será el

Representante Legal y personero de la compañía en lo ju-

dicial y extrajudicial, puede ser o no socio de la compa-

ñía. ARTICULO DECIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE.- En cuanto a los deberes, obligaciones, atribu-

ciones y responsabilidades del Gerente se estará a lo

dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley

0020006

de la materia, en todo lo que ello fuere aplicable, así como lo previsto en estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Citar a los socios, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía; e) Nombrar los funcionarios y empleados de los establecimientos de la compañía y removerlos si fuera del caso; f) Conducir la administración de la compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y de los presentes Estatutos, pudiendo por lo menos manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, en el giro ordinario de las actividades sociales, girar y endosar cheques, suscribir y endosar documentos de créditos, etc; obligando a la compañía en toda clase de actos, contratos, con las limitaciones previstas en estos estatutos; y, g) Las demás constantes en la Ley y en los Estatutos sociales. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DEL SUBGERENTE. - Al Subgerente le corresponden las funciones administrativas que le asigne la Junta General de socios, entre las que no estará la Representación legal de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y será elegido por la Junta General de



socios. CAPITULO SEXTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DE

CIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General -

de socios nombrará un Comisario Principal y un Comi-

sario Suplente, los cuales durarán cinco años en el e-

jercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamen-

te reelegidos. Los Comisarios pueden ser o no socios

de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los de-

rechos y obligaciones y responsabilidades determina-

das en la Ley. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENE-

RALES. ARTICULO VIGESIMO.- APROBACION DE BALANCES.-

No podrán ser aprobados ningún balance sin previo in-

forme del Comisario a disposición del cual se pondrán

dichos balances, así como las cuentas y documentos co-

rrespondientes, por lo menos quince días antes de la

fecha en que se reunirá la Junta General de socios

que los conocerá. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDOS

DE RESERVAS LEGALES.- De las utilidades líquidas a-

nuales, antes de su distribución, se destinará un por-

centaje del cinco por ciento de ellas, para la forma-

ción de un fondo de reserva legal, hasta que éste as-

cienda por lo menos al cincuenta por ciento del capi-

tal social. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACCESO A LOS

LIBROS.- La inspección y conocimiento de los libros y

cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, docu-

mentos, escritos en general, sólo podrá permitirse a

las entidades o autoridades que tengan facultad para

ello, en virtud de contrato o por disposición de la

Ley. Los socios tendrán las facultades de inspección

en la forma prevista en el artículo quince de la Ley de compañías. ARTICULO 00000007

VIGESIMO TERCERO:- PRORROGA DE FUNCIONES.-

El Presidente, el Gerente, Subgerente y Comisarios continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando se hubiera cumplido el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados. ARTICULO

LO VIGESIMO CUARTO:-

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no se estuviere previsto en los Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de compañías vigente y demás leyes pertinentes. CAPITULO OC-

TAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

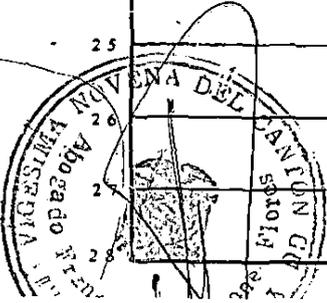
VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En todo lo que se refiere a la liquidación y disolución de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador

el Gerente de la Compañía o si se designa a otro u otras personas para el efecto. ARTICULO VI-

GESIMO SEXTO:- REFORMA DE LOS

ESTATUTOS.- Toda Reforma a los presentes Estatutos deberá ser resuelto por



la Junta General de socios, debiendo ser

procedida al efecto, según lo previsto

en la Ley. El Gerente elevará a Es-

critura Pública la minuta que contenga

las reformas al Estatuto social. QUIN-

TA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compañía

es de: SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido

en setecientas participaciones de un

mil sucres. Cada una de ellas, las

mismas que se encuentran suscritas en

su totalidad y pagadas en un cincuen-

ta por ciento en dinero efectivo, en

la forma en que se indica a continuación: La Inge-

niera Comercial GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ, ha

suscrito cinco participaciones de un mil sucres ca-

da una de ellas y ha pagado la cantidad de DOS MIL

QUINIENTOS SUCRES, correspondiente al cincuenta por

ciento de cada una de las participaciones; La Inge-

niera Comercial LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, ha

suscrito cinco participaciones de un mil sucres ca-

da una de ellas y ha pagado la cantidad de DOS MIL

QUINIENTOS SUCRES, correspondiente al cincuenta por

ciento de cada una de sus participaciones; El señor

EVANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ, ha suscrito

seiscientos ochenta y cinco participaciones de un

mil sucres cada una de ellas y ha pagado la canti-

dad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SU

CRES, que corresponden al cincuenta por ciento 00000008

to de sus participaciones; y, MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ, ha suscrito cinco participaciones de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, que corresponden al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones. Los pagos en dinero efectivo se justifican con el Certificado Bancario de integración de capital que se adjunta a este documento para su protocolización. Los socios GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ, LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ, EVANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ y MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ, declaran que el dinero aportador y depositado en la cuenta de integración de capital se lo transfieren a la compañía. Los socios acuerdan delegar al Abogado Luis A. Palomeque Freile, para que proceda con todo el trámite necesario y requerido para la completa constitución de la compañía, por lo tanto queda autorizado para que proceda en el sentido indicado. Sírvasse usted señor Notario, insertar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Ilegible, Luis Palomeque Freile, ABOGADO, Registro número: un mil trescientos cincuenta y tres.-

Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-



Leída que les fue a los comparecientes esta escritura

íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- QUEDA AGREGADO COMO HA-

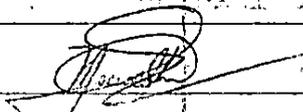
BILITANTE. EL CERTIFICADO BANCARIO.-

BENALCAZAR SANCHEZ

GINA SOFIA BENALCAZAR SANCHEZ.

Cédula de Ciud. N: 090642729-9

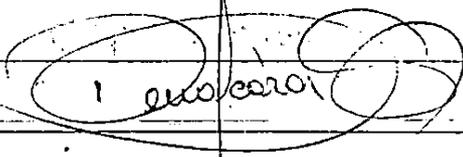
Certif. de Vot. N: 198-342



LUZ MATILDE BENALCAZAR SANCHEZ.-

Cédula de Ciud. N: 090400251-6

Certif. de Vot. N: 112-217



EVANGELISTA ARTURO BENALCAZAR SANCHEZ.

Cédula de Ciud. N: 09-05706677

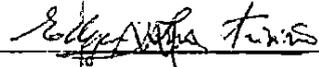
Certif. de Vot. N: 201-283



MARTHA LEONOR BENALCAZAR SANCHEZ.-

Cédula de Ciud. N: 0902520253

Certif. de Vot. N: 199-169



EDGAR AUGUSTO LOOR TRIVIÑO.

Cédula de Ciud. N: 07-0377.215-6



Certif. de vot. N: 126-190.-

00000010



Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fé

de ellò confiero esta TERCERA COPIA que la firmo  
y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mismo dia y fe-  
cha de su celebración.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, se tomó  
nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitu-  
ción de Compañía, suscrita el doce de Diciembre de mil  
novecientos ochenta y nueve, LA RESOLUCION No. 90-2-2-  
1-000865, emitida por el señor Gerardo Peña Matheus, -  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual es aprobada  
la Constitución de la Compañía BENIMEX, BENALCAZAR IM-  
PORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA., de lo que doy fé.-  
Guayaquil, 30 de Abril de 1990.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumpli

miento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 2 - 1 - 000865,

dictada el 30 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de BENIMEX, BENALCAZAR IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA., de fojas 16.698 a 16.714, número 5.236 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.972 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a BENIMEX, BENALCAZAR IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del CS

00000011

digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 749, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública de CONSTITUCION de BENINEZ, BENALCAZAR IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG 0006296

00000921

Guayaquil, 8 AGO 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**BENIMEX, BENALCAZAR IMPORTADORA & EXPORTADORA CIA. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.